

170

Unicamente certificar o informar sobre particulares q.  
hicieren sobre a la averiguacion de algunos echos de tales fellos  
executores: S. E. en este caso mando la comparencia  
del D. Juan Torrealba Abogado de la R. Consejo a quien  
comunicando la anterior ocurrencia fue de parecer que  
con arreglo a una R. Orden de 17 de diciembre de 1763 debiam  
declarar los q. dicen puer que como tales fellos executores no les  
comprenderia la prerrogativa de certificar y si solo a el q. exer-  
ce R. Jurisdiccion ordinaria. En seguida S. E. por su eunto  
mando declararon los q. dicen y lo executores con la protesta  
de que no pasare perjuicio a las regalias de la Ciudad y sus  
fellos executores. Todo lo q. haen paxime a la Ciudad para  
su inteligencia y sobre este echo acuerde lo q. conbeniga a los  
derechos de la misma. En virtud de la inserta exposicion  
la Ciudad acuerde Pida a la R. Justicia su libre testimonio de  
dha. exposicion y se agregue al Recurso q. se ha de hacer al  
Supremo Consejo sobre regalias del Ayuntamiento; y saldrá  
libre mando se libre

En este Ayuntamiento se vio el informe q. sigue = En derem-  
pelo de la comision q. V. nobleza de aca de si ha de ceder  
a la R. Hacienda de las R. Carreteras a la R. Hacienda para la terminacion  
de Ofertas. Dieron que aquetlos en todas las Ciudades de Casti-  
na estan unidos a las casas capituladas en los Altiros mas publi-  
cos, como sucede en esta de Castag. sin duda por una costumbre  
envejecida. El apunte q. se hace en el Oficio dirigido a el Excmo.  
Sr. Presidente de las Alencas en la Calle de San Juan 6,  
y R. de esta Poblacion, no es admisible por q. ademas de la  
extraviado q. era para todos, es el paraje mas mal sano del  
Pueblo donde estan situados, por maner q. solo en el caso  
q. la R. Hacienda diese a este Mte. Ayuntamiento una casa  
constitucional con la cancel unida a ella con todas las oficinas  
necesarias a satisfaccion de V. en la Plaza de la Merced  
(por que preguntamos a proposito la casa de D. Jose Monzarrate  
tante mas quando tiene echos su dueño proposiciones  
a la R. Hacienda sobre ella) podria tratarse de comben-

